



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 15 DE ENERO DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE

LOPEZ MESTANZA MANUEL

PEREA SIERRA ABEL

MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO

TRUJILLO PEREZ JESSICA

VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:00 del día 15 de enero de 2021, previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores y señoras arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática, en primera convocatoria, por la Junta de Gobierno Local, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “Zoom”, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 08-01-2021. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00064/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-100/2008) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-056/2019), SITA EN C/ FARO, 22. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00064/2020

15-enero-2021





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00064/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 7 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00064/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA TRAMITADA EN EXPTE. M-100/2008 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN TRAMITADA EN EXPTE. O-056/2019

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: DURAN SEVILLANO, FRANCISCO
SITUACIÓN: CALLE FARO Nº 0022
NIF: ****8445*

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 03/02/2020 y con n.º de registro 2020-00001397, devolución de una fianza de 800 € depositada el 19/03/2010 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de JOSÉ MARÍA MENJIBAR ARANDA DE LA EMPRESA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE CUBAS PARA ESCOMBROS (GRU-ALHT-15/09), certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES19 2038 9849 2930 0068 6619 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa favorablemente la devolución de la fianza solicitada

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

15-enero-2021

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00200/2020, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1.990 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-157/2018) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-048/2020), SITA EN C/ LOS MIMBRALES, 169. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00200/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00200/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 11 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00200/2020

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES A-050/20, M-157/18 Y O-048/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR APERTURA DE ZANJA
SITUACIÓN: C/ LOS MIMBRALES, 169, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: MARIA ELENA VARONE DEL RIO (DNI. ****7458*)

INFORME

ASUNTO.-

A fecha 28/04/2020 y con n.º de registro 4763, se solicita devolución de una fianza de 1.990,00 € depositada el 30/01/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de pluviales, originados en la obra autorizada bajo el expediente M-157/18 y autorizada su ejecución en el expediente A-050/2020.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de instalaciones, emitido por AQUALAURO (06/02/2020), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-048/2020.

Se especifica el n.º de cuenta: ES80 0081 5165 4300 0120 0230 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

15-enero-2021

3/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00012/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400 €), RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-102/2017) Y LICENCIA DE OCUPACIÓN (O-080/2020), SITA EN C/ LOS MIMBRALES, 169. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00012/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00012/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 11 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00012/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-102/17 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-080/20

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA
SITUACIÓN: C/ LOS MIMBRALES, 169, URB. CORTIJOS DEL SOL
PETICIONARIO: MARIA ELENA VARONE DEL RIO (DNI. ****7458*)

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 05/11/2020 y con n.º de registro 14540, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 12/11/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta ES80 0081 5165 4300 0120 0230 donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

15-enero-2021

4/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00663/2020, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DE LA LICENCIA DE OBRA DE REFERENCIA M-00016/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00663/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00663/20 (M-00016/20)

Asunto: Renuncia de licencia.

En relación con el escrito presentado por D. Antonio Merchán Pérez, en representación acreditada de Producciones Benalmadena, S.L., con fecha 4/11/2020, en el que renuncia a la licencia de obra concedida en el expediente M-00016/20, el suscribiente informa que:

Primero: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 15/05/2020, fue concedida licencia de obras a Producciones Benalmadena, S.L., en expediente M-00016/20, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Santa Justa n.º 5 y 7, de la Urbanización Santa Clara.*

Consta en el expediente informe de la Patrulla Verde de fecha 23/11/2020, según el cual las obras autorizadas en el expediente de referencia no se han iniciado.

Segundo: *La renuncia que manifiesta D. Antonio Merchán Pérez supone una renuncia al derecho a realizar la obra autorizada en la licencia de referencia. Siendo éste un derecho renunciante, es procedente la admisión de su renuncia, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar nueva licencia para las mismas actuaciones.*

15-enero-2021

5/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Por lo expuesto, el suscribiente propone a la Junta de Gobierno Local que se acepte la renuncia por parte de D. Antonio Merchán Pérez, en representación de Producciones Benalmadena, S.L., en el expediente M-00016/20. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aceptación de la renuncia de licencia de referencia M-00016/2020 en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. A-00687/2020, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE REFERENCIA N-00313/2020. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00687/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente A-687/20 (N-313/20)

Asunto: Prórroga de licencia de segregación.

Se emite el presente informe en relación con el escrito presentado por D. José Carlos Fernández Ortiz, en representación acreditada de la mercantil Residencial Tabico, S.L., con fecha 1/12/20, en el que solicita prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-313/20.

Primero: La licencia en expediente N-313/20, para la parcelación de la manzana P-13 del Sector UR-TB-01, fue concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/09/2020, a Residencial Tabico, S.L., acuerdo que fue notificado a la interesada el mismo día 18/09/2020.

Segundo: El artículo 66.5 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22.4.c) del Decreto 60/2010.

15-enero-2021

6/37

CVE: 07E50010A3A500O8K2F7N7Q0E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54

DOCUMENTO: 20211090446
Fecha: 18/01/2021
Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: Teniendo en consideración que la notificación del acuerdo de concesión de la licencia tuvo lugar el 18/09/20, cuando fue solicitada la prórroga, el día 1/12/2020, no había transcurrido el plazo de tres meses establecido en el artículo 66.5, por lo que procede conceder una ampliación del plazo para la presentación de la escritura pública de segregación, siendo esta ampliación de tres meses más.

Propuesta: Por lo expuesto, el suscriptor propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga, por el plazo de tres meses, para la presentación en el Ayuntamiento de la escritura pública de segregación. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga de licencia de segregación concedida en el expediente N-313/20 por el plazo de tres meses, en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00440/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA, SITA EN LA C/ LAS ERAS, N.º. 209. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00440/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00440/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 25 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00440/2020**

TIPO DE OBRA: LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ LAS ERAS, N.º 209, CORTIJOS DEL SOL
(ref. Cat. N.º: 2083119UF6528S0001PH)
PETICIONARIO: D. BERNARDO CABALLERO VEGA con DNI: *2967****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 29/10/2020 y número de registro de entrada 14221, para LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 06/11/2020 y con n.º de registro de entrada 14571, se presenta documentación complementaria requerida.

15-enero-2021

7/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se pretende proceder a la limpieza y desbroce a máquina, y posterior transporte a vertedero, de parcela de 988 m² donde existe una piscina con lámina de agua de 18 m², todo ello según datos catastrales.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 351,23 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita la actuación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. BERNARDO CABALLERO VEGA con DNI: ****2967** para LIMPIEZA Y DESBROCE DE PARCELA sita en C/ LAS ERAS, N.º 209, CORTIJOS DEL SOL (ref. Cat. N.º: 2083119UF6528S0001PH), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 351,23 €.*

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- Se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de diciembre de 2020, y cuya conclusión textual es:

”Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

15-enero-2021

8/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00450/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, SITO EN LA PASEO DE LA HISPANIDAD, N.º 52. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00450/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00450/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 9 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00450/2020**

**TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL
SITUACIÓN: PASEO DE LA HISPANIDAD, N.º 52 (ref. Cat. n.º: 1999110UF6519N0001QZ)
PETICIONARIO: MADERAS MARBELLA, S.L. (CIF: B29014628)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 06/11/2020 y número de registro de entrada 14554, para REPARACIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 17/11/2020 con n.º de registro de entrada 15195, se presenta documentación complementaria requerida.

Se pretende demoler tramo de vallado existente alineado a vial y posterior levantado mediante bloques de hormigón reforzado con gavillas metálicas, ejecución de pilastras y colocación de valla.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 894 euros.

A la solicitud presentada se anexa la siguiente documentación:

- Identificación catastral
- Justificante pago licencia urbanística
- Fotografías estado actual
- Plano situación

15-enero-2021

9/37

CVE: 07E50010A3A500O8K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza N-I en su grado 2, regulado por el artículo 202 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- *Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por MADERAS MARBELLA, S.L. (CIF: B29014628) para REPARACIÓN DE TRAMO DE VALLADO ALINEADO A VIAL, sito en PASEO DE LA HISPANIDAD, N.º 52 (ref. Cat. n.º: 1999110UF6519N0001QZ), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 894 euros.*

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de industrial, siéndole de aplicación la ordenanza N-I en su grado 2, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- *De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.*

3º.- *De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.*

4º.- *De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.*

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando

15-enero-2021

10/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00468/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VALLA MEDIANERA, SITA EN LA C/ RONDA, N.º. 455-A. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00468/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00468/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 25 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00468/2020**

TIPO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA

**SITUACIÓN: C/ RONDA, N.º 455-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN
(ref. Cat. n.º: 8674103UF5588S0001IT)**

PETICIONARIO: D. RAFAEL VIEDMA MORENO con DNI: *6323****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/11/2020 y nº de registro de entrada 15030 para CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

Se pretende ejecutar el vallado medianero colindante con el vecino, mediante muro de bloques de hormigón sobre muro de contención existente con una longitud de unos 24 ml., según documentación aportada.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Justificante de pago de tasa urbanística.
- Identificación catastral
- Memoria descriptiva

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de 728 €.

INFORME.-

15-enero-2021

11/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

.....

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. RAFAEL VIEDMA MORENO con DNI: ***6323** para la CONSTRUCCIÓN DE TRAMO DE VALLA MEDIANERA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA, de una longitud de 24 ml. y una altura media de 2,10 m., sita en C/ RONDA, N.º 455-A, URB. PINOS DE ALHAURÍN (ref. Cat. n.º: 8674103UF5588S0001IT), con un presupuesto de ejecución material de 728 €.*

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (SUC_N-6.4) regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

Las vallas medianeras se deben ajustar a lo especificado en el art. 196.10 de la ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“art. 196.10.- Vallas.

Para todas las sub-zonas se establecen las siguientes condiciones de vallas:

- Vallas medianeras: En las lindes medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 m. y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 mts. medidos desde la rasante de la cota superior de ambos terrenos colindantes. En ningún punto se podrá sobrepasar dicha altura de valla, debiendo escalonarse y adaptarse la valla a la topografía del terreno.

En relación a los muros de contención de tierras se habrá de cumplir lo previsto en el art. 104 de estas normas.

No se podrá modificar la topografía natural de la parcela +-1,50 mts., debiendo justificarse mediante los correspondientes perfiles topográficos.”

15-enero-2021

12/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothé, fechado el 4 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00476/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA LA INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA, SITA EN C/ BENAMARGOSA, Nº. 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00476/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

15-enero-2021

13/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00476/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 2 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00476/2020**

TIPO DE OBRA: *INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA*

SITUACIÓN: *C/ BENAMARGOSA, N.º 5 (ref. Cat. n.º 7761101UF5576S0001AD)*
PETICIONARIO: *THOMAS JULIEN MOANA (NIE: ****8839*)*

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/11/2020 y n.º de registro de entrada 15160, para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado.

En una vivienda pareada de 160,00 m² de superficie construida dentro de una parcela de 999 m², según datos de Catastro, se pretende realizar una instalación de 13 placas fotovoltaicas de autoconsumo, apoyadas sobre la cubierta inclinada de dicha vivienda. La superficie a cubrir es de 26 m² con la totalidad de placas aproximadamente con una potencia total de 4.875 W.

Se presenta Memoria Técnica de diseño de la instalación solar fotovoltaica para autocosumo firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Afonso Galán Merino con n.º de colegiado 22643 por el COTTI de Madrid.

Se presenta un presupuesto de ejecución material por un importe de de 3.854 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la instalación solicitada no altera los parámetros urbanísticos que le son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por THOMAS JULIEN MOANA (NIE: ****8839*) para INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CUBIERTA INCLINADA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sita en C/ BENAMARGOSA, N.º 5 (ref. Cat. n.º 7761101UF5576S0001AD), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 3.854 €.*

La parcela objeto de la Licencia está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6 en su grado 4, regulado por el artículo 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

15-enero-2021

14/37

CVE: 07E50010A3A500O8K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo”.

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00479/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE SUPERMERCADO EXISTENTE, SITO EN LA C/ SAN JUAN, N.º. 42. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00479/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

15-enero-2021

15/37

CVE: 07E50010A3A500O8K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00479/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 4 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00479/2020
(relacionado con N-00019/2020)**

**TIPO DE OBRA: REFORMA DE SUPERMERCADO EXISTENTE
SITUACIÓN: CL SAN JUAN, N.º 42 (ref. Cat. n.º:0586305UF6508N0001YM)
PETICIONARIO: MERCADONA, S.A. con CIF: A46103834**

ANTECEDENTES.-

Con fecha 14 de Enero de 2020 y número de Expediente: N-00019/2020 se solicitó licencia de obra menor para reforma, mejora y mantenimiento del supermercado Mercadona ubicado en C/ San Juan nº 42.

Con fecha 10 de Julio de 2020, por Junta de Gobierno Local, se obtuvo licencia para las obras de reforma antes citadas.

Las obras para las que se solicitó licencia consistían en una renovación de acabados interiores, exteriores, mobiliario, instalaciones, redistribución del local comercial, además de la creación de una nueva sección de venta de comida preparada.

En la actualidad la empresa promotora pretende acometer sólo parte de las obras que estaban previstas en la licencia antes mencionada, por lo que la actuación será de menor entidad que lo que se pretendía. Por ese motivo se solicita nueva licencia urbanística.

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 17/11/2020 y número de registro 15200, para REFORMA SUPERMERCADO EXISTENTE, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 30/11/2020 con n.º de registro de entrada 15821, se aporta documentación complementaria requerida.

Las actuaciones que se proyectan, y que ya estaban contempladas en el proyecto original, son las siguientes:

-Se elimina el acceso de clientes situado al Norte a desnivel de C/ San Juan transformándose en salida de evacuación y quedando como único acceso de clientes el situado al Sur en el que se ampliará en número de cajas al eliminarse las situadas en el acceso Norte.

-Se redistribuye puntualmente el mobiliario del supermercado en las zonas afectadas.

-Se amplía la zona de obrador de horno debido a un cambio en el modelo de venta de estos productos.

-Se reubican las cámaras de refrigerados situadas en el almacén situándolas en la planta de sala de ventas.

-Se redistribuye el almacén al trasladarse las cámaras refrigeradas, creando una zona de corte de fruta en su interior, y se reubica el servicio a domicilio.

15-enero-2021

16/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

-Se ejecutarán las modificaciones necesarias en la instalación de fontanería, electricidad y climatización en las zonas afectadas.

Las obras a realizar no suponen incremento de volumen edificado del edificio actual.

El local objeto de proyecto tiene una superficie total construida de 4.501 m² sobre el que se actuará (superficie de reforma) en 407,55 m² del mismo, según datos aportados.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

- "Modificado al Proyecto de reforma de supermercado existente" firmado por el Arquitecto Técnico D. Jose Luis Carballo Pozo colegiado por el COAAT de Málaga con el n.º 3736 y visado por su colegio oficial el 13/11/2020 con n.º de expediente 19_09357/13112020. En dicho proyecto se incluye el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición. Se incluye en el proyecto un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 137.243,42 €.

-Justificante del pago de tasas por licencia urbanística.

-Justificante del pago de ocupación de la vía pública.

-Identificación fiscal de la empresa.

-Escrituras de poderes del representante, a favor de D. Carlos Javier Mejjide Gutierrez con DNI: ***7367** de fecha 08/11/2018.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por MERCADONA, S.A. con CIF: A46103834 para REFORMA DE SUPERMERCADO EXISTENTE, sito en CL SAN JUAN, N.º 42 (ref. Cat. n.º:0586305UF6508N0001YM), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 137.243,42 €.

La obra se realizará en base al "Modificado al Proyecto de reforma de supermercado existente" firmado por el Arquitecto Técnico D. Jose Luis Carballo Pozo colegiado por el COAAT de Málaga con el n.º 3736 y visado por su colegio oficial el 13/11/2020 con n.º de expediente 19_09357/13112020.

La parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.2, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

15-enero-2021

17/37

CVE: 07E50010A3A500O8K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 11'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 3 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00480/2020, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE UNA PALMERA, SITA EN C/ FERNANDO MAYOR GARCÍA, N.º. 21. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: N-00480/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

15-enero-2021

18/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00480/2020, en el que consta informes técnicos realizados por la Coordinadora de Medio Ambiente, D^a Ana Rosa Luque Díaz, fechado el 20 de noviembre de 2020, y por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 2 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcriben textualmente:

“Ref. N ° MA - 81 / 20- AR – A

INFORME

**ASUNTO: Tala de 1 Palmera (Washingtonia robusta)
C/. Fernando Mayor García n.º 21 – Alhaurín de la Torre
D^a Isabel García Chaves**

Habiendo recibido escrito de D^a Isabel García Chaves, con fecha 16 de octubre de 2.020, n^o de registro de entrada 13554, con DNI ***6239**, con domicilio en C/. Fernando Mayor García n.º 21 de Alhaurín de la Torre (Málaga), en el que solicita autorización para la tala de 1 palmera (Washingtonia robusta), en su propiedad, la cuál, no se puede trasplantar y ha generado desperfectos en el motor de la depuradora y en el vaso de la piscina, según consta en el escrito. Se adjuntan fotografías. Consultado el departamento de Urbanismo, ha solicitado licencia de tala N-480/20

Hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, (BOE n^o 46 de 23 de febrero de 2011), la palmera, Washingtonia robusta, no se considera especie amenazada, ni vulnerable, ni en peligro de extinción.

2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, incluido en el Anexo X del Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y fauna silvestres y sus hábitats, (BOJA n^o 60 de 27 de marzo de 2012), no se encuentra catalogada como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.

3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:

“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo informe **FAVORABLE CONDICIONADO** a que la solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada ejemplar que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y

15-enero-2021

19/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, la solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. La Coordinadora de Medio Ambiente.
Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00480/2020**

TIPO DE OBRA: TALA DE UNA PALMERA

SITUACIÓN: C/ FERNANDO MAYOR GARCÍA, N.º 21 (ref. Cat. n.º 2281302UF6528S0002TJ)

PETICIONARIO: Dña. ISABEL GARCIA CHAVES con DNI: *6239****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 18/11/2020 y nº de registro de entrada 15236 para TALA DE UNA PALMERA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de UNA PALMERA, dentro de su propiedad, la cuál, no se puede trasplantar y ha generado desperfectos en el motor de la depuradora y en el vaso de la piscina, según consta en el escrito presentado.

Se presenta un presupuesto de 100 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurin de la Torre.

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 20/11/2020 y con número de expediente de referencia MA-81/20-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dicho arbol, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente. El informe Medio Ambiental se emite **“FAVORABLE CONDICIONADO** a que el solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde, no sufra menoscabo y en cumplimiento del art. 10.2 y demás de aplicación de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma”.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia presentada por Dña. ISABEL GARCÍA CHAVES con DNI: ***6239** para TALA DE UNA PALMERA, sita en C/ FERNANDO MAYOR GARCÍA, N.º 21 (ref. Cat. n.º 2281302UF6528S0002TJ), con un presupuesto de 100,00 €.

15-enero-2021

20/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5.2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García. Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 08 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00480/2020

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por Dª. ISABEL GARCIA CHAVES, con fecha 18/11/2020, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de una palmera, en Calle Fernando Mayor García n.º 21, parcela con referencia catastral 2281302UF6528S0002TJ.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 2/12/2020.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la tala está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley

15-enero-2021

21/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística en el expediente de referencia para la tala de una palmera, en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00176/2019, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS, SITAS EN PARCELAS 15-A Y 15-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00176/2019

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00176/2019, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 10 de diciembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO REFORMADO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXpte. Nº 000176/2019-M**

EDIFICACIÓN: DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS
SITUACIÓN: PARCELAS 15-A Y 15-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01,
URBANIZACIÓN SANTA CLARA
PETICIONARIO: CONSTRUMAX IBÉRICA S.COOP.AND

15-enero-2021

22/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 8 de su sesión celebrada el 27/05/2020 autorizó la licencia de obras a CONSTRUMAX IBÉRICA S.COOP.AND para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS sitas en las PARCELAS 15-A Y 15-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 02/03/2020 y al informe jurídico de fecha 12/03/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 263.198,88€.

2º) Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 19 de su sesión celebrada el 08/05/2020 autorizó el inicio de dichas obras.

3º) Que con fecha 18/11/2020 y nº de registro 15185, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación:

- Proyecto reformado de básico y de ejecución realizado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/10/2020.

CONTENIDO DEL PROYECTO REFORMADO.-

En el proyecto original se proyectaba la construcción de dos viviendas unifamiliares pareadas simétricas, en plantas baja y primera, de superficie construida 81,28m² en planta baja y 75,65m² en planta primera, con un total de 156,93m² construidos computables para edificabilidad cada una. Se proyectaban también dos piscinas de una superficie de lámina de agua 14,90m² cada una. Y se presentaba un presupuesto de ejecución material de 263.198,88€.

Las parcelas tienen una superficie de 250,00m² cada una, según la Licencia de parcelación N-284/15, aprobada a fecha de julio 2015.

En el proyecto reformado se ha nivelado la topografía en el fondo de la parcela, justificando un movimiento máximo de 1,50m de altura, y se han realizado pequeñas modificaciones interiores en la vivienda de la parcela 15A y se ha ampliado la piscina de dicha parcela de 14,90m² a 18,75m², manteniendo la separación a linderos permitida.

El presupuesto de ejecución material no se modifica.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplazan la vivienda y la piscina objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m²/m²s).

Analizando el proyecto modificado presentado, esta Oficina Técnica informa que las modificaciones proyectadas cumplen con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

15-enero-2021

23/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución presentado por D. BALTASAR RÍOS CRUZ, en representación de CONSTRUMAX IBÉRICA S.COOP.AND., para la construcción de DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y DOS PISCINAS sitas en las PARCELAS 15-A Y 15-B DE LA MANZANA P-12 DE LA UR-TB-01, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 3196033UF6539N0001KY y 3196032UF6539N0001OY respectivamente, clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, siéndoles de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 1, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Tabico UR-TB-01, manzana P-12, con una edificabilidad de 0,63m2t/m2s).

Las obras se ajustarán al Proyecto Reformado de Básico y de Ejecución redactado por el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el C.O.A. de Málaga con fecha 06/10/2020, no habiendo modificado el presupuesto de ejecución material.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 11 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del modificado de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. M-00093/2020, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA, SITA EN AV. DE LA UNICEF, N.º. 47. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00093/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

15-enero-2021

24/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00093/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 24 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00093/2020**

EDIFICACIÓN :PISCINA

SITUACIÓN : AVENIDA DE LA UNICEF N.º 47, URBANIZACIÓN TARALPE I

**PETICIONARIO : JARAUTA MARTÍN, SALVADOR
(RELACIONADO CON EXPTE. A-512/2020)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 19/11/2020, con número de registro 2020-00015299, para construcción de UNA PISCINA DE 4'00 X 2'90 METROS (10'40 M2 DE LÁMINA DE AGUA) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN AVENIDA DE LA UNICEF N.º 47, URBANIZACIÓN TARALPE I, (REF. CAT. 8581201UF5588S0018DL), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. MARCO ANTONIO AYALA LÖWENAU, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 27/08/2020 en donde figura un P.E.M. de 12.794'66 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico y de ejecución.
- Estudio Básico de Seguridad y Salud.
- Certificado de intervención del director de obras.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.
- Autorización distancia de separación a lindero público conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del P.G.O.U.

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una piscina emplazada sobre una parcela (en la que existe una vivienda unifamiliar pareada construida con licencia municipal)

La piscina cuenta con una superficie de lámina de agua de 10'40 m² (4'00 x 2'90 mts).

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del Sector UR-TA-01, Taralpe I).

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación y concretamente con el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos de piscinas.

CONCLUSIÓN.-

15-enero-2021

25/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por DON SALVADOR JARAUTA MARTÍN con DNI ****6715* para construcción de UNA PISCINA DE 4'00 X 2'90 METROS (10'40 M2 DE LÁMINA DE AGUA) EN ZONA DE JARDÍN SITA EN AVENIDA DE LA UNICEF N.º 47, URBANIZACIÓN TARALPE I, (REF. CAT. 8581201UF5588S0018DL), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. MARCO ANTONIO AYALA LÖWENAU, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 27/08/2020 en donde figura un P.E.M. de 12.794'66 €, figurando como dirección facultativa conforme al certificado de intervención presentado D. MARCO ANTONIO AYALA LÖWENAU

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N5 en su grado 2, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el P.P.O. del Sector UR-TA-01, Taralpe I).

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (PISCINA), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Se autoriza conforme a la solicitud presentada, la ocupación del dominio público local en su suelo de 7'00 m² para colocación de contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 15 días, a contar desde el inicio de las obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 30 de diciembre de 2020, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

15-enero-2021

26/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. O-00045/2018, RELATIVA A LA LICENCIA DE OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN AV. DEL ROMERAL, Nº. 137. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: O-00045/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00045/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 26 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE OCUPACIÓN
REF. O-00045/2020**

EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: AVENIDA DEL ROMERAL, 137, BARRIADA EL ROMERAL
PETICIONARIO: MARÍA DEL MAR DOPICO MONTIEL (DNI. ****5552*)

INFORME TÉCNICO

ASUNTO.-

Se solicita licencia de ocupación para VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la AVENIDA DEL ROMERAL, 137, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, según consta en escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 02/07/2018 y número de registro 9342.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- *Certificado Descriptivo y Gráfico de Vivienda Existente redactado por la arquitecta técnica D^a. Beatriz Serrano Montoya, con las características constructivas del edificio, visado por su colegio profesional a fecha de 21/06/2018.*
- *Declaración de IBI, relativo al alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.*
- *Pago de la tasa de basuras y alcantarillado.*
- *Hoja de liquidación de Tasa por Licencia de Primera Ocupación.*
- *Certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las diferentes compañías suministradoras.*

15-enero-2021

27/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *Certificado de puesta a punto y funcionamiento de las instalaciones.*

INFORME.-

1º) *Que se ha estudiado el Certificado Descriptivo y Gráfico de Vivienda Existente, en relación a la VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la AVENIDA DEL ROMERAL, 137, BARRIADA EL ROMERAL, de este término municipal, estando la parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.*

2º) *Que en el Certificado se especifica que la vivienda tiene una antigüedad de 21 años, el estado de conservación es medio, presenta un estado habitable y cómodo. Según dicho certificado, las condiciones urbanísticas son de acceso mediante calzada pavimentada, con encintado de aceras y alumbrado público, suministro de agua mediante pozo comunitario y la instalación de saneamiento funciona correctamente. Se presenta certificado de Endesa de la correcta ejecución de la acometida eléctrica. La ventilación actual es natural.*

La parcela tiene una superficie de 479,00m2 según datos de Catastro.

La superficie construida es de 167,78m2.

3º) *Que de acuerdo con lo anterior y la visita de inspección realizada por el técnico firmante, la edificación se ajusta al Certificado Descriptivo y Gráfico de Vivienda Existente presentado.*

CONCLUSIÓN.-

1º.- *Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la LICENCIA DE OCUPACIÓN de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA sita en la AVENIDA DEL ROMERAL, 137, BARRIADA EL ROMERAL, con referencia catastral 0121104UF6602S0001HE, de este término municipal solicitada por D^a. MARÍA DEL MAR DOPICO MONTIEL (DNI. ****5552*) , emplazada sobre una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N8, regulada por el artículo 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal, todo lo anterior según el Certificado Descriptivo y Gráfico de Vivienda Existente redactado por la arquitecta técnica D^a. Beatriz Serrano Montoya, con las características constructivas del edificio, visado por su colegio profesional a fecha de 21/06/2018.*

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma digital. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 5 de enero de 2021, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de utilización de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia

15-enero-2021

28/37

CVE: 07E50010A3A500O8K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de utilización de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citado, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. F-00009/2020, RELATIVA A LA DENEGACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITA EN EL POLÍGONO 1 PARCELA 38. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: F-00009/2020

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia F-00009/2020, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 26 de noviembre de 2020, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA.: F-00009/2020**

PETICIÓN: RECONOCIMIENTO DE SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: POLÍGONO 1 PARCELA 38
SOLICITANTE: JIMÉNEZ BRAVO ANTONIO

INFORME

En relación con el escrito presentado por D. ANTONIO JIMÉNEZ BRAVO, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 23/11/2020 y número de registro 00015435, mediante el cual se solicita que por parte de este Ayuntamiento se certifique EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN EL POLÍGONO 1 PARCELA 38 (REF. CAT.29007A001000380001MQ) de este término municipal, esta Oficina Técnica informa:

Que de acuerdo con los datos obrantes en este Departamento relacionados con la vivienda objeto de la solicitud, sobre dicha edificación existe un expediente sancionador y de restablecimiento de la legalidad urbanística (EXPTE. RS-06/2016) actualmente en curso, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-Ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no es posible realizar en reconocimiento de situación a fuera de ordenación de la edificación reseñada, por lo que se informa DESFAVORABLEMENTE la solicitud presentada.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

15-enero-2021

29/37

<p>CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54</p>	<p>DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 4 de enero de 2021 y cuyo texto es:

**“INFORME JURÍDICO
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

Expediente F-00009/20.

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. Antonio Jiménez Bravo, con fecha 21/07/2020, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de unas edificaciones situadas en suelo no urbanizable.

Primero: Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación son las siguientes:

- Vivienda Unifamiliar Aislada: 108,37 m² construidos.
- Piscina: 18 m² de superficie de lámina de agua.
- Lavadero: 14,40 m² construidos.
- Invernadero: 57 m².

Estas edificaciones están situadas en la parcela 38 del polígono 1, con referencia catastral -- 29007A001000380001MQ, en finca inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga con número de finca registral 336/B.

Segundo: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1. del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de Medidas Urgentes para la Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares en la Comunidad Autónoma Andaluza, las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se encuentran en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Preceptúa el apartado 2 del referido artículo 3, que las edificaciones irregulares a las que se refiere el apartado 1 no podrán acceder a los servicios básicos ni se podrá realizar en ellas obra alguna hasta que se haya producido la resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

El artículo 185 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que regula el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, preceptúa:

“1. Las medidas, cautelares o definitivas, de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado previstas en este capítulo sólo podrán adoptarse válidamente mientras los actos estén en curso de ejecución, realización o desarrollo y dentro de los seis años siguientes a su completa terminación.

2. La limitación temporal del apartado anterior no regirá para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado respecto a los siguientes actos y usos:

15-enero-2021

30/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A) Los de parcelación urbanística en terrenos que tengan la consideración de suelo no urbanizable, salvo los que afecten a parcelas sobre las que existan edificaciones para las que haya transcurrido la limitación temporal del apartado anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183.3 de esta ley. La excepción anterior en relación a limitación temporal únicamente será de aplicación a la parcela concreta sobre la que se encuentre la edificación en la que concurren los citados requisitos, no comprendiendo al resto de parcela o parcelas objeto de la parcelación. En ningún caso, será de aplicación la limitación temporal a las parcelas que se encuentren en alguno de los supuestos de la letra b).

B) Los que afecten a:

a) Terrenos clasificados como suelo no urbanizable de especial protección, terrenos incluidos en la Zona de Influencia del Litoral, salvo los situados en suelo urbano o suelo urbanizable, o terrenos incluidos en parcelaciones urbanísticas en suelos que tengan la consideración de no urbanizable, con la salvedad recogida en el apartado A) anterior.

b) bienes o espacios catalogados.

c) Parques, jardines, espacios libres o infraestructuras o demás reservas para dotaciones, en los términos que se determinen reglamentariamente.”

Tercero: El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se establece en los artículos 6 y 8 del Decreto Ley 3/2019, tal como se transcribe a continuación:

Artículo 6. Inicio e instrucción del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.

2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:

a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.

b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho.

c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Decreto-ley y acreditado mediante certificado de técnico competente.

3. Aportada la documentación relacionada en el apartado 2, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurren, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.

4. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto-ley para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

15-enero-2021

31/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54

DOCUMENTO: 20211090446
Fecha: 18/01/2021
Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

5. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso:

a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 3.

6. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado descriptivo y gráfico suscrito por personal técnico competente. Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con ejecución de las citadas obras.

7. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 8. Resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:

- La identificación de la edificación.
- El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 9.4.
- Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 9.

2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 3.2 del presente Decreto-ley para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.

3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Cuarto: Se ha comprobado que por las obras objeto del presente expediente, se iniciaron expediente sancionador y expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística mediante sendos acuerdos de la Junta de Gobierno Local adoptados en sesión celebrada el día 10/06/2016.

El procedimiento sancionador fue suspendido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/04/2017, y remitido a la Fiscalía de la Audiencia Provincial, por si los hechos pudiesen ser constitutivos de delito contra la ordenación del territorio. Consta en el expediente administrativo que, tras interponerse

15-enero-2021

32/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211090446
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

querella por la Fiscalía Provincial de Málaga, se tramitó procedimiento abreviado n.º 149/2017 en el Juzgado de Instrucción 1 de Málaga, sin que se tenga conocimiento de la posible resolución dictada por éste.

El procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística fue resuelto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el día 26/05/2017, en el que se le ordenó la demolición de las construcciones, concediendo al efecto el plazo de un mes. No consta que se haya procedido a ejecutar la demolición ordenada.

En base a ello, no se puede declarar la situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones descritas porque, antes del transcurso del plazo de seis años establecido en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, se inició expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, que concluyó por resolución ordenando la demolición, estando pendiente de ejecutarse ésta. Igualmente, se inició expediente sancionador, que no ha sido aún resuelto por depender una eventual resolución del resultado del procedimiento penal.

Quinto: Es competente para la denegación de la declaración de la situación asimilada al régimen de fuera de ordenación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se emite **informe jurídico desfavorable** para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3273 de 15 de junio de 2020, la denegación del reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de la edificación referida en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-ASUNTOS URGENTES. PROPUESTA DEL SR. ALCALDE EN EL EXPEDIENTE G-001/2021 RELATIVA A MOCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE ALHAURÍN DE LA TORRE COMO ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR EFECTO DE LA BORRASCA FILOMENA. Por el Sr.Alcalde y concejal Delegado de Urbanismo se presenta en el mismo acto a la Junta de Gobierno local solicitando de la misma, la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil para nuestro Municipio, motivando la urgencia in voce, en el sentido de que ha tenido conocimiento, a través del Subdelegado del Gobierno, que el Gobierno de España no tiene intención de declarar como zona catastrófica a Alhaurín de la Torre, ni a Mijas, con el perjuicio de Ayuntamiento y vecinos, por lo que urge la propuesta para que se declare cuanto antes.

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de los asistentes.

15-enero-2021

33/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Seguidamente por el Sr. Alcalde Presidente, se dió lectura de la moción, firmada con fecha 15 enero de 2021, si bien, se rectifica en el presente acto el punto tercero, de aquélla, a fin de en vez de dar cuenta al Pleno, se ratifique su propuesta.

Una vez rectificada, se aprueba por unanimidad de los asistentes, con el siguiente tenor literal:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOLICITANDO DE LA MISMA LA DECLARACIÓN DE ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA NUESTRO MUNICIPIO.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La borrasca Filomena, que tantos daños ha causado en todo el territorio nacional, ha sido especialmente virulenta en el municipio de Alhaurín de la Torre, sobre todo en la noche del viernes día 8, manteniendo su intensidad hasta la mañana del domingo día 10.

Para aportar información objetiva, conviene mencionar los datos recogidos por las cinco estaciones meteorológicas, contando la de Protección Civil, que tenemos en el municipio, y que son los siguientes:

Total lluvia habida desde el día 8 al día 10, ambos inclusive:

Urb. Fuensanguinea	457 mm
Urb. Platero	452 mm
Urb. Taralpe	289 mm
Urb. Cortijos del Sol	261mm

Solamente en la noche del 8 al 9:

Urb. Fuensanguinea	341 mm
Urb. Platero	332 mm
Urb. Taralpe	203 mm
Urb. Cortijos del Sol	183 mm

Estas diferencias, aun cuando entre las estaciones existe poca distancia, se deben, sobre todo, a la orografía y el viento reinante.

Para entender mejor la virulencia que tuvo la tormenta, cuyo momento álgido fue entre las 20:30 h del viernes día 8 y las 22:45 h, los datos concretos que tenemos son:

En 5 minutos cayeron 9.2 mm
En 10 minutos 17.3 mm
En 15 minutos 25.2 mm

La gran intensidad de lluvia habida en el municipio ha sido incluso recogida en la prensa local y autonómica, así como en diversas televisiones, tanto autonómicas como nacionales.

Fueron tales las precipitaciones habidas en tan corto espacio de tiempo, que, desde esta Alcaldía se activó el Plan Municipal de Emergencia mediante llamada telefónica al 112, quedando el mismo activado hasta el mediodía del

15-enero-2021

34/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54

DOCUMENTO: 20211090446
Fecha: 18/01/2021
Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

domingo día 10.

Aun cuando podemos decir que el municipio ha soportado bien la embestida de la borrasca Filomena por todas las obras que se han venido haciendo años atrás, el hecho de que las lluvias se hayan centrado en la zona alta de la vertiente norte de la Sierra de Mijas, y en concreto en la cuenca comprendida entre los arroyos del Pinar y Blanquillo y aguas arriba de este último, sus subsidiarios de Romero y El Gato, ha supuesto unos daños de importancia en las infraestructuras municipales de esa zona, sobre todo en la parte alta del embovedado del Arroyo Blanquillo, que discurre bajo la Avenida de España, al haberse producido roturas en el embovedado existente e incluso una pérdida importante de sección por la acumulación de áridos, arenas y piedras, provenientes de la sierra, así como el arrastre de ramas y trozos de arboleda y vegetación.

Los arroyos Blanquillo y del Pinar, así como los arroyos Romero y El Gato, que son los que han recogido gran cantidad de agua en un corto espacio de tiempo, han sido, a su vez, los más perjudicados, habiéndose roto gran parte de los muros de los areneros construidos años atrás, colmatarse los areneros e invadir diversas fincas en el recorrido de los arroyos al haberse desbordado el cauce natural de los mismos.

Conviene ahora también recordar los daños en las infraestructuras de agua y saneamiento que se han producido, fundamentalmente en la zona de Pinos de Alhaurín, donde se han detectado diversas roturas, así como las producidas en la red viaria de la urbanización, que obligó a realizar cortes de calles por la fuerza con la que circulaba el agua y los daños que se produjeron en la pavimentación.

Afortunadamente, no se han producido daños personales y, a día de hoy, y por los datos aportados por el Consorcio de Seguros, son unas 50 viviendas las que han sufrido daños debido a la entrada de agua en las mismas. A la vez, se han centrado los daños producidos por la borrasca en los producidos a las infraestructuras fluviales y viarias, así como en diversos parques e instalaciones y edificios municipales.

Es importante, no obstante, resaltar la imprescindible e importantísima labor que han desarrollado los diferentes servicios municipales, sobre todo el personal adscrito a los Servicios Operativos y Protección Civil, así como la Policía Local y el Consorcio Provincial de Bomberos que tuvieron incluso que desplazar al municipio más unidades, trabajando todos ellos sin descanso, y que han ido solucionado muchos de los problemas que se iban presentando en los momentos de mayor intensidad de las lluvias, continuando posteriormente con la limpieza del casco histórico y de gran cantidad de caminos rurales que se han visto afectados por la acumulación de barro y piedras que los hacían intransitables, impidiendo el uso de los mismos.

Una primera evaluación de los daños habidos, que se está realizando ahora mismo tanto por los Servicios Operativos como por el Departamento de Urbanismo y Obras, va a superar los dos millones de euros.

Por todo lo anterior, es por lo que desde esta Alcaldía se propone adoptar el siguiente acuerdo:

1º. Instar al Consejo de Ministros para que se declare al municipio de Alhaurín de la Torre como “zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil”, de acuerdo con la Ley 17/2015 de 9 de julio, lo que se denomina “zona catastrófica” de forma que tras efectuar una evaluación de los daños ocasionados por esta borrasca, se reclamen cuantas ayudas e inversiones sean precisas para las obras de reparación que han de acometerse con urgencia.

2º. Poner este acuerdo en conocimiento de la Subdelegación del Gobierno en Málaga, acompañando una descripción pormenorizada de los daños habidos y la estimación económica de su reparación y/o sustitución.

3º. Someter a ratificación del pleno, la aprobación de los acuerdos aprobados en el presente punto de la Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Alcalde Fdo. Joaquín Villanova Rueda”

15-enero-2021

35/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 18.-DAR CUENTA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL EXPTE. M-00086/2020, RELATIVO AL INICIO DE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN AV. SANTA CLARA, Nº 60. Para su conocimiento y los efectos oportunos, se le comunica que en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 15 de enero de 2021, se dió cuenta de la declaración responsable que a continuación se transcribe:

Se dió lectura a la siguiente declaración responsable relativa a

“Ref.: M-00086/2020

PUESTA EN CONOCIMIENTO

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00086/2020, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 7 de enero de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPTE. Nº M-00086/2020**

**EDIFICACIÓN : VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN : AVDA. SANTA CLARA 60, URB. SANTA CLARA
PETICIONARIO: INGENIESUR INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO DE SUELO S.L.**

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) *Que la Junta de Gobierno Local en el punto n.º 8 de su sesión celebrada el 23/10/2020 autorizó licencia de obras a INGENIESUR INVERSIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO DE SUELO S.L. para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en Avda. Santa Clara n.º 60, Urbanización Santa Clara, todo lo anterior en base al informe técnico de fecha 08/10/2020 y al informe jurídico de fecha 15/10/2020, estando el proyecto Básico redactado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz donde figuraba un presupuesto de ejecución material de las obras a realizar de 182.050'12 €.*

2º) *Que para el inicio de las obras y conforme se recogía en el acuerdo de concesión de licencia, con fecha 04/01/2021 y nº de registro 115, se ha presentado en este ayuntamiento la siguiente documentación anteriormente requerida y que consiste en:*

- Proyecto de Ejecución realizado por el Arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz, visado por el correspondiente colegio profesional el 10/12/2020 (en el se incluye el Estudio Básico de Seguridad y Salud de las Obras a realizar).

15-enero-2021

36/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54

DOCUMENTO: 20211090446
Fecha: 18/01/2021
Hora: 12:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Declaración de concordancia entre el proyecto básico presentado para la obtención de la Licencia y el proyecto de ejecución visado por el correspondiente colegio profesional el 10/12/2020.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Baltasar Ríos Cruz.

- Certificado de intervención donde figura como director de la ejecución material de las obras y coordinador de seguridad y salud el arquitecto técnico D. Joaquín Pérez Bellido.

Analizada la documentación presentada, esta Oficina Técnica informa que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras.

Según el artículo 21.2 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada.

Se comprueba que en la declaración de concordancia presentada no se manifiestan modificaciones sobre el proyecto básico.

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ejecución presentado y el informe de la Oficina Técnica Municipal, a los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 19.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

15-enero-2021

37/37

CVE: 07E50010A3A50008K2F7N7Q0E4	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 18/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 18/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 18/01/2021 12:48:54	DOCUMENTO: 20211090446 Fecha: 18/01/2021 Hora: 12:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

